



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señora Jueza, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2021-00218** promovido por el señor **MANUEL SALVADOR DE LA HOZ DE LA HOZ** contra **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de abril de 2024.

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN : 2021-00218
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR DE LA HOZ DE LA HOZ
DEMANDADO : AFP COLFONDOS S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinada la agenda de programación de audiencias de este Despacho judicial, se procederá a fijar fecha de audiencia.

De igual manera, al correo institucional del despacho fue enviado memorial por parte del apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** Dr. **JHONATHAN ANTONIO ARTETA ORTIZ**, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder conferido por la sociedad demandada. Por estar conforme a lo establecido en el artículo 76 del CGP se accederá a la misma.

Así mismo, se allega memorial por parte del Dr. **JORGE ELIECER OROZCO LASTRA**, en el cual allega sustitución de poder y solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar como apoderado de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE la hora de las 10:30 AM del jueves, 11 de abril de 2024, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/21147962>

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por el apoderado principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, Doctor **JHONATHAN ANTONIO**



ARTETA ORTIZ, portador de la T.P. 191.552 del CSJ, al encontrarse ajustada a lo establecido en el artículo 76 del CGP.

TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar dentro del presente proceso como apoderado principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, al Doctor **PAUL DAVID ZABALA AGUILAR**, portador de la T.P. 228.990 del CSJ, y como apoderado sustituto al Doctor **JORGE ELIECER OROZCO LASTRA**, portador de la T.P. 152.860 del CSJ, en los términos del poder a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ITALA MERCEDES RUIZ CELEDÓN
JUEZ

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfeda1ae852079219d62dd41805672b36d293b0938c13612daff43f5629d845c**

Documento generado en 04/04/2024 02:55:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: informo a usted, señora Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral radicado bajo el N°: **2019-00214** promovido por la señora **ZULEY DEL CARMEN TORRENEGRA VIZCAINO** contra **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, se encontraba programada fecha de audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS para el día Miércoles, 03 de abril de 2024, a las 10:30 am, sin embargo, al correo electrónico de este Despacho judicial fue remitido memorial por parte del apoderado de la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, solicitando el aplazamiento de la diligencia. Sírvase proveer.

Barranquilla, 04 de abril de 2024.

El Secretario,
JAIDER JOSÉ CARDENAS CABRERA

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN : 2019-00214
DEMANDANTE: ZULEY DEL CARMEN TORRENEGRA VIZCAINO
DEMANDADO : COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.

Revisado el informe secretarial que antecede y una vez examinado el expediente de la referencia, verifica el Despacho que en efecto fue aportado memorial suscrito por el Dr. ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ, quien funge como apoderado de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, mediante el cual solicitó aplazamiento de la audiencia fijada en auto anterior manifestando que:

(...)

“por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se sirva aplazar la audiencia prevista para el día de hoy 03 de abril de 2024 a las 10:30 a.m., en razón a que vengo recibiendo atenciones médicas y estudios por sospecha de falla cardíaca debido a taquicardias recientes, palpitaciones fuertes y un ritmo cardíaco inusual que se mantienen al día de hoy, por ello, por prescripción médica, me fue instalado de forma prioritaria un Holter Cardíaco y mientras porte el mismo, el galeno tratante me prohibió tener contacto con aparatos electrónicos y campos magnéticos -como computadores, celulares, imanes y dispositivos electrónicos en general- y me instó a guardar el mayor reposo posible y es bien sabido que en el transcurso de una audiencia judicial y por el ejercicio propio de la profesión, se generan un sinnúmero de emociones que podrían incidir en los resultados del aparato y, además, en mi estado de salud.” (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, considera esta instancia judicial que se encuentran debidamente fundamentados los motivos para acceder a la solicitud de aplazamiento de la diligencia programada dentro del proceso de la referencia, habida cuenta la imposibilidad de la comparecencia del apoderado de la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, a la misma.

Con el objeto de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y el acceso a la administración de justicia de las partes, se aceptará la solicitud de aplazamiento

KBC



presentada por el apoderado de la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, y se procederá a fijar nueva fecha de audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la audiencia del Artículo 80 del CPTSS programada para el día Miércoles, 03 de abril de 2024, a las 10:30 am, presentada por el apoderado de la demandada **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: FÍJESE la hora de las 10:30 am del martes, 14 de mayo de 2024, para llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la cual se realizará a través de la plataforma LifeSize, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Nota: se adjunta link o enlace de la reunión virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/21149529>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ITALA MERCEDEZ RUIZ CELEDÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Itala Mercedes Ruiz Celedon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e95bcb24dd2cd27f49946ccc33c29be19d64a7c78c15129848009e2a3b4b671**

Documento generado en 04/04/2024 02:55:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>